



**REGLAMENTO DE PRACTICAS
PRE PROFESIONALES**

TRABAJO SOCIAL
Camínando juntos hacia la acreditación



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL
Av. Mariscal Castilla N° 3909 – El Tambo
☎(064) 248152 – Anexo 3212



RESOLUCIÓN N° 024-2013-CF/FTS-UNCP

Huancayo, 12 de setiembre de 2013.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la propuesta de Reglamento de Prácticas Pre Profesionales presentado por la Dra. Layli Maraví Baldeón.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con un Reglamento donde se especifique la organización, las funciones de los docentes, supervisores, monitores, estudiantes así como los canales de coordinación que, el artículo 9° del Reglamento Académico General de la Universidad en su inciso (b) señala sobre las Prácticas Pre Profesionales;

Que, la Curricula de estudios 2010 de la facultad establece los diferentes niveles de práctica;

Que, la Propuesta del Presente Reglamento ha sido debatida en Junta de Facultad;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y el acuerdo de Consejo de Facultad de fecha 10 de setiembre del 2013, y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes

RESUELVE:

1° **APROBAR:** el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Trabajo Social conformado por 34 artículos.

2° **DISPONER,** el cumplimiento de la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dra. LAYLI V. MARAVÍ BALDEÓN
Decana

- ✓ Comisión de Asuntos Académicos
- ✓ Jefatura de Departamento
- ✓ Docentes (23)
- ✓ Archivo.

LMB/rcjp



MSc. WILMER ROJAS CARHUAMACA
Secretario Docente

Recibido
18-09-2013

09-10-2013

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CAPÍTULO I DE LA DEFINICIÓN

Art. 1: El sistema de prácticas pre profesionales es un proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla de manera gradual e integral para la formación profesional del estudiante de Trabajo Social.

BASE LEGAL Y ALCANCE

Art. 2: El presente reglamento norma el cumplimiento del sistema de prácticas preprofesionales a partir del VII, VIII, IX y X semestre amparado en el:

- Ley Universitaria
- Estatuto de la UNCP
- Reglamento académico general de la UNCP
- Resolución 00176-CU-2010-curriculo de estudios

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Art. 3 Los objetivos de las prácticas pre profesionales son:

- a) Promover la formación académica integral de los estudiantes en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales en la intervención pre profesional
- b) Promover la aplicación de los conocimientos teóricos y metodológicos en los diferentes campos de intervención
- c) Lograr experiencias de intervención en las diferentes áreas o sectores de labor profesional.

Art. 4: El sistema de prácticas pre profesional está estructurado por cuatro niveles.

Práctica Pre Profesional nivel 1	Investigación Diagnóstico	VII semestre
Práctica Pre Profesional nivel 2	Planificación-Gestión	VIII semestre
Práctica Pre Profesional nivel 3	Ejecución	IX semestre
Práctica Pre Profesional nivel 4	monitoreo evaluación	x semestre

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS



Art. 5: Las prácticas pre profesionales en la facultad de Trabajo Social se inician en el VII semestre y finaliza en el X semestre, y está organizado de la siguiente manera

Jefatura de Departamento

Equipo de profesores del nivel

Profesor responsable del nivel

Profesores supervisores-monitores de campo

Art. 6: Los niveles de Coordinación en la Práctica Pre Profesional son:

De alumno practicante a profesor supervisor-monitor,

De profesor supervisor-monitor a Profesor responsable del Nivel de Práctica,

De profesor responsable de nivel de práctica a equipo de profesores del nivel,

De Equipo de Profesores del nivel al Jefe del Departamento Académico,

El Jefe de Departamento si considera necesario coordinara con el Decano (a) y Consejo de Facultad.

Art. 7 :Los niveles de toma de decisiones para resolver dificultades en el desarrollo de la practica son:

- En primera instancia el docente monitor- supervisor
- En segunda instancia el profesor responsable del nivel de practicas
- En tercera instancia el equipo de profesores del nivel de practicas
- En última instancia el Decano (a) y Consejo de Facultad

Art. 8: Cada nivel de prácticas tienen un determinado contenido a desarrollar y son las siguientes:

Prácticas Pre Profesionales Nivel 1 – VII semestre

El propósito de la práctica 1 es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la investigación operativa y el diagnóstico social asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al trabajo social en correspondencia al centro de prácticas.

Prácticas Pre Profesionales Nivel 2 – VIII semestre

El propósito de la práctica pre profesional 2 es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la planificación, elaboración y gestión de proyectos asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal y actividades inherentes al trabajo social en correspondencia al centro de práctica.

Prácticas Pre Profesionales Nivel 3– IX semestre

El propósito de la práctica pre profesional es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales de la ejecución de proyectos, asimismo desarrolla el trabajo individual, grupal, comunitario y actividades inherentes al trabajo social en correspondencia al centro de práctica



Prácticas Pre Profesionales Nivel 4 – X semestre

El propósito de la práctica pre profesional 4 es que el estudiante desarrolle la capacidad de utilizar los elementos teóricos procedimentales y actitudinales del monitoreo y evaluación asimismo desarrolla trabajo individual, grupal, comunitario y acciones inherentes al trabajador social en correspondencia al centro de práctica.

Art. 9: El Departamento Académico de la Facultad de Trabajo Social supervisa, evalúa y monitorea el sistema de Prácticas.

Art. 10: El equipo de Profesores de cada nivel es el responsable del cumplimiento de los objetivos y contenidos académicos

Art. 11º: El profesor responsable de cada nivel es el encargado de organizar las prácticas en coordinación con los docentes conformantes del nivel y tienen las funciones siguientes:

- Elabora y expone el silabo y la guía de prácticas
- Determina los centros de prácticas del nivel I y II
- Convoca y preside las reuniones del nivel de prácticas que le corresponde
- Desarrolla las implementaciones teóricas
- Controla el cumplimiento de las supervisiones y monitoreos de cada profesor integrante de su nivel.
- Elabora las actas de evaluaciones parciales y finales
- Informa periódicamente el avance de las prácticas al Jefe del Departamento Académico, así como la culminación.

Art. 12º: El profesor supervisor-monitor de prácticas tiene como funciones:

- Evalúa el logro de la competencia de los estudiantes en el nivel que le corresponde
- Evalúa los Centros de práctica de acuerdo a los requerimientos del nivel de practicas
- Supervisa y / o monitorea quincenalmente los centros de prácticas excepto los centros de practica fuera de la localidad.
- Alcanza las calificaciones oportunamente al profesor responsable del nivel
- Participa en la elaboración del silabo y la guía de prácticas
- Brinda conocimientos teóricos a los alumnos asignados para el desarrollo adecuado y eficiente de la práctica
- Ubica y presenta a las (os) alumnos en los centros de prácticas
- Informa del avance de la práctica al profesor responsable del nivel de práctica
- Coordina con los centros de prácticas
- Al finalizar la práctica entrega el informe final correspondiente al centro de práctica, y al profesor responsable del nivel



- Participa en las reuniones del nivel
- Resuelve las dificultades de la alumna y / o centro de prácticas en primera instancia

Evalúa bajo responsabilidad las condiciones de los centros de práctica, de acuerdo al Art. 28 del Pte. Reglamento y presenta al Profesor responsable del nivel el listado de Centros de Práctica, debidamente firmado y con la documentación pertinente, señalando la dirección la, persona con la que coordino y las condiciones del centro de práctica, este listado es presentado antes del inicio de la practica.

- Solicita con documento al Decanato las cartas de presentación, señalando el nombre de la persona a quien se dirigirá la carta y la relación de las alumnas

Art. 13º: El alumno (a) practicante tiene las siguientes obligaciones:

- Conocer el Reglamento de prácticas
- Para iniciar la práctica del primer nivel la alumna presentara la constancia de haber asistido a cuatro talleres del Psicopedagógico
- Conocer el silabo y la guía de prácticas del nivel correspondiente
- Conocer la parte funcional y organizativa del centro de prácticas
- Demostrar eficiencia, responsabilidad y puntualidad en el desarrollo de la práctica.
- Demostrar un comportamiento ético en el ejercicio de su labor
- Presentarse en el centro de prácticas con el uniforme y un fotochek de identidad; para el trabajo de campo usará ropa deportiva (buzo)
- Respetar las líneas de autoridad del centro de prácticas y en la Facultad.
- Presentar oportunamente los materiales siguientes: fólder de práctica, cuaderno de campo y otros que acuerde el Nivel de Práctica
- Cumplir con las horas de práctica pertinentes:

- **Práctica Pre Profesional Nivel 1: VII semestre:** Los alumnos asisten de lunes a viernes cumpliendo 18 horas semanales en el I horario de 8 – 12 m. 2 horas es para la socialización del nivel. Total 20 horas

- **Práctica Pre Profesional Nivel 2 – VIII semestre:** Los alumnos asisten de lunes a viernes, cumpliendo 18 horas semanales en el horario de 8-12m. 2 horas es para la socialización del nivel. Total 20 horas

- **Práctica Pre Profesional Nivel 3 – IX semestre:** Los alumnos asisten de lunes a viernes, cumpliendo 38 horas semanales en el horario de 8-12 y de 2-6 ó en horario corrido de 8-4 p.m. 2 horas es para la socialización de nivel. Total 40 horas



- **Práctica Pre Profesional Nivel 4 – X semestre:** Los alumnos asisten de lunes a viernes, cumpliendo 38 horas semanales en el horario de 8-12 y de 2-6 ó en horario corrido de 8-4 p.m., durante 8 semanas. 2 horas es para la socialización del nivel. Total 40 horas

Art. 14º: En caso de inasistencia del alumno(a) al Centro de prácticas este debe cumplir con lo siguiente:
Presentará la documentación en forma oportuna de acuerdo al reglamento académico general de la UNCP

- Se justificará la inasistencia por razones de salud, duelo, accidentes y otros debidamente comprobados con la documentación pertinente.
- A razón de tres faltas consecutivas injustificadas al centro de prácticas y/o acumulativa durante el periodo vigente, el alumno(a) quedará automáticamente impedido de la práctica.

Art. 15º: El tratamiento de las alumnas en estado de gravidez serán los siguientes:

- La alumna en estado de gravidez comunicará al profesor supervisor-monitor con una solicitud adjuntando el certificado respectivo a fin de tomar las precauciones del caso
- La alumna madre que tiene hijo menor de un año coordinará con el profesor supervisor -monitor, las horas de lactancia.

CAPÍTULO IV DE LA SUPERVISIÓN - MONITOREO DE LAS PRÁCTICAS

Art. 16º: La supervisión de las prácticas es un proceso educativo de enseñanza aprendizaje que realiza el docente sobre el desempeño de los alumnos (as) practicantes en los centros de prácticas tienen la finalidad de capacitar permanentemente a las alumnas y mejorar su intervención. El monitoreo es el proceso a través del cual se verificará el avance las actividades y acciones previstas.

Art. 17º: El sistema de prácticas desarrolla la supervisión y monitoreo con los siguientes recursos didácticos:

- Plan de supervisión y/o monitoreo
- Matriz de supervisión y monitoreo
- Informe de la supervisión y/o monitoreo
- Matriz para la evaluación, en cada nivel de practicas



y las técnicas utilizadas son:

- Observación directa
- Entrevista
- Análisis de la información

La observación directa: Se efectuará de manera individual o grupal a través de un acompañamiento en el centro de prácticas y aula, donde se identificará las potencialidades y las debilidades del desempeño de las alumnas practicantes a fin de plantear las recomendaciones del caso.

Entrevista: Es el proceso mediante el cual el profesor supervisor retroalimenta, previene y resuelve eventos propios del nivel de prácticas

Análisis de la información: Se desarrolla mediante la lectura de los informes referidos a la práctica efectuados por la o las alumnas practicantes y el centro de prácticas.

Art. 18º: Al término del I, II y III nivel de las prácticas se efectuará la exposición del informe final a fin de socializar las diferentes experiencias

Art. 19º: Al término del IV nivel de las prácticas se efectuará la exposición del informe final de sistematización.

CAPÍTULO V DEL PROFESOR SUPERVISOR-MONITOR

Art. 20º: Los docentes y Jefes de Prácticas nombrados y contratados se constituyen en profesores supervisores-monitores

Art. 21º: Para la asignación de los supervisores-monitores a los niveles de prácticas se tendrá en cuenta la especialidad y responsabilidad del dictado de las asignaturas que son pre requisitos.

Art. 22º: La carga académica del profesor responsable del nivel y del docente supervisor-monitor es, determinada por la Jefatura de Departamento y ratificada por el Consejo de Facultad

CAPÍTULO VI DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA



- Art. 23º: Los centros de prácticas son las instituciones estatales, para estatales, privados y organizaciones de la sociedad civil en el área urbana y rural de Huancayo, la Región Central y el país, con los que la Facultad podrá establecer o no convenios.
- Art. 24º: Los centros de práctica para el nivel I y II serán determinados, por el nivel de prácticas considerando los convenios y el interés del alumno.
- Art. 25º: Los centros de prácticas para el nivel III y IV serán ubicados por los alumnos del nivel correspondiente, los mismos que serán evaluados por el nivel de prácticas.
- Art. 26: Iniciada la práctica, solo se aceptara el cambio de un centro de práctica dentro de los 15 primeros días con la justificación documentada. El mismo que será aprobado en el nivel de prácticas.
- Art. 27º: Las características mínimas que deben tener los centros de prácticas son:
1. Contar con un profesional encargado de la o los alumnos
 2. Contar con un ambiente adecuado
 3. Contar con los recursos necesarios para desarrollar las prácticas
 4. Brindar condiciones básicas de seguridad

CAPÍTULO VII SISTEMA DE EVALUACIÓN

- Art. 28º: La evaluación de las prácticas tiene el calificativo de 0 a 20 en los siguientes aspectos:
- Cognitivo : Dominio teórico 20%
 - Procedimental : Desempeño de las exigencias del silabo y la guía de prácticas-50%
 - Actitudinal : Responsabilidad, puntualidad, comportamiento ético-30%

Cada nivel contara con su instrumento de evaluación (ver anexo)

- Art. 29º: Si el Centro de Práctica cuenta con una Asistente Social Titular, y es quien supervisa directamente al alumno(a) emitirá una calificación, la cual se tendrá en cuenta para ser promediado con la nota del profesor supervisor-monitor. La Facultad otorgara una resolución de apoyo a la labor docente.



CAPÍTULO VIII MATERIAL DE PRÁCTICAS

Art. 30º: Los materiales de las prácticas son:

1. Cuaderno campo (agenda) para consignar las actividades y acciones previstas en el desarrollo de las prácticas.
2. Folder dividido en:
 - Reseñas de Lecturas
 - Informes de las actividades del proceso metodológico correspondiente
 - Informes de actividades del centro de práctica
3. Informe final de la práctica, para el centro de práctica y para la facultad (ver esquema en anexos)

CAPÍTULO VIII DE LA CERTIFICACION DE LA PRACTICA

Art. 31º: Para acceder a la certificación de las prácticas pre profesionales el alumno (a) debe cumplir lo siguiente:

1. Aprobar los cuatro niveles de prácticas
2. No tener observaciones en su comportamiento ético ni desenvolvimiento profesional.
3. Haber aprobado la asignatura de sistematización

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

Art. 32º: El profesor supervisor-monitor y responsable del nivel que incumpla sus funciones será sancionado del acuerdo a las normas legales de Ley Universitaria y el Estatuto Universitario vigente, y el presente reglamento

Art. 33º: El alumno (a) practicante que incumplen sus obligaciones académicas y éticas, será motivo de sanción de acuerdo a la Ley Universitaria, estatuto y presente reglamento previa investigación sumaria aprobada por Consejo de Facultad.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

Art. 34º: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán tratados en las instancias correspondientes de la Facultad de Trabajo Social

